

**Resolución de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña sobre anuncio de subasta del deudor «Iberauto-moción, Sociedad Anónima».**

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT de Cataluña.

Hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo, con fecha 30 de octubre de 2000, decretando la venta de los bienes embargados por diligencias de fechas 12 de julio de 1993 y 30 de octubre de 1995, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor «Iber Automoción, Sociedad Anónima», con NIF A-43028059, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 14 de diciembre de 2000, a las nueve treinta horas, en la Delegación de la AEAT de Barcelona, sita en paseo Josep Carner, 33.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir, ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe del depósito, origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

Para en envío de ofertas por correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación, en concreto: Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al servicio de subastas la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el servicio de subastas con pos-

terioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La Mesa de Subastas, en sesión reservada, abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez durante los seis meses del trámite de la gestión directa.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en la primera licitación, cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT, en plaza Doctor Letamendi, 13-23, 08007 Barcelona (teléfono 291 12 00), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las ocho treinta a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación, en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudiera existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonerará expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no prevenido en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

*Bienes inmuebles a subastar*

Lote primero:

Rústica. Heredad, sita en término de l'Aldea, partida Mas Roig, de superficie inscrita 3 hectáreas, 1 área 98 centiáreas 48 milíáreas, en la que existen unas instalaciones industriales de desmontado, limpieza y almacenaje de algodón. Linda: Norte, doña Teresa Marqués Blanch; sur, carretera de Barcelona; este, las de don Francisco Colomé, y oeste, las de la viuda de don Domingo Llosa. Catastrada al polígono 431, parcela 26, finca número 27.101, al folio 247, libro 650 de Tortosa-Izquierda, tomo 2.435 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Tortosa.

Consta inscrito un contrato de arrendamiento, de fecha 11 de enero de 1995, a favor de «Serveis Mecànics Ràpits, Sociedad Anónima» (inscripción cuarta).

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 198.200.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 148.650.000 pesetas.

Depósito (20 por 100 de la primera licitación): 39.640.000 pesetas.

Tramos: 1.000.000 de pesetas.

Lote segundo:

Urbana. Edificio sito en Deltebre, partida La Cava, avenida Generalísimo, sin número, compuesto de planta baja y una planta elevada, que ocupa parte de aquella; la planta baja está destinada a taller de reparación de maquinaria agrícola, tiene una superficie de 600 metros cuadrados y la constituye una nave sin distribución y el hueco de la escalera de acceso a la planta alta, y la planta elevada o piso alto está destinado a almacén de recambios, constituyendo una nave sin distribución y hueco de la escalera, de una superficie de 200 metro cuadrados; se remata en cuanto al piso por cubierta de tejado y en cuanto a la parte no cubierta de la planta baja por terrado. Y, en conjunto, linda: Frente, sur, con avenida Generalísimo; este, con camino o vial; oeste, con don Ángel Ribeiro; norte, terrenos de la propia finca en que se asienta esta edificación, que tiene una superficie de 16 áreas 89 centiáreas, lindante: Norte, con resto de finca del vendedor; sur, carretera de la Mallada; este, camino de la Tancada, mediante tubo y desagüe, y oeste, con don Ángel Ribeiro. Finca número 37.352, al folio 128, libro 639 de Tortosa-Izquierdo, tomo 3.158 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Tortosa.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 41.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 30.750.000 pesetas.

Depósito (20 por 100 de la primera licitación): 8.200.000 pesetas.

Tramos: 1.000.000 de pesetas.

Barcelona, 30 de octubre de 2000.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega.—61.388.

**Resolución de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes del deudor «Agrox, S. A.».**

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Madrid,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 19/10/00, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el deudor «Agrox, S. A.», con N.I.F. A78270824, se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente, mediante subasta que se celebrará el día 13/12/00 a las 10 horas en la Delegación de la AEAT de Madrid sita en la calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de

máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la 1.ª, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión de un mes más para presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, comunicando el importe de la mejor oferta recibida, para la mejora de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y durante todo el trámite de adjudicación directa.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, anunciando a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax (núm. 91 582 69 68), telegrama o e-mail a través de la página web de la AEAT ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)).

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación. En el caso de que exista 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Si tras la apertura de sobres, alguna oferta se considerase económicamente suficiente, se comunicará al adjudicatario, el cual dispondrá de cinco días hábiles para efectuar el pago.

Octavo: La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubieren sido objeto de remate, conforme al art. 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la A.E.A.T. de Madrid, donde podrán ser examinados durante los quince días anteriores a la celebración de la subasta, de 9 a 14 horas. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se atenderá a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la

obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago según ley.

Undécimo: El procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### *Relación de bienes a subastar*

Lote único: Descripción registral: «Rústica: Haza de tierra con olivos, nombrada de Los Ochenta, procedente del Cortijo de Santa Filomena, término de Cijuela, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas noventa y un áreas y veintisiete centiáreas. Linda: Al norte, carretera general de Granada a Málaga; sur, don Juan Vilchez de la Guardia y sus descendientes; este, don Juan Vilchez de la Guardia y camino de Chimeneas; oeste, con Juan Vilchez de la Guardia y Barranco de Lachar».

Finca inscrita con el número 1.747, folio 057, libro 24, tomo 1.306, en el Registro de la Propiedad de Santa Fe.

Descripción registral: «Rústica: Olivar procedente de la hacienda denominada Santa Filomena, en término de Cijuela, con seiscientos cuarenta y ocho olivos y una extensión superficial de seis hectáreas, cuarenta y ocho áreas, que linda: Al norte, doña Filomena Vilchez Díaz de la Guardia; sur, camino de labor; este, doña Filomena Vilchez Díaz de la Guardia y finca de don José López Romero y don José González Sánchez, y oeste, este caudal».

Finca inscrita con el número 1.332-N, folio 150, libro 24, tomo 1.306, en el Registro de la Propiedad de Santa Fe.

Valorado este lote único en 206.963.500 pesetas, el cual está gravado por cargas que suman un importe de 20.000.000 de pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 186.963.500 pesetas.

Tramos: 500.000 pesetas.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes:

A) La finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, con el número 1.747, aparece gravada con las siguientes cargas:

Hipoteca a favor de la mercantil «Banzano Hipotecario, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito Hipotecario», inscripción 2.ª El Banco Zaragozano, entidad titular del préstamo que grava esta finca, por absorción de «Banzano Hipotecario, Sociedad Anónima», ha manifestado que el crédito fue cedido, junto con el que grava la finca registral 1.332, el 14 de julio de 1997, por importe de 20.000.000 de pesetas a «Alyson Sport, Sociedad Limitada».

Hipoteca a favor de la sociedad «Transafrica, Sociedad Anónima», inscripción 3.ª Hipoteca cancelada, según manifiesta esta sociedad, mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Mestanza Fragero, el 12 de abril de 1993.

B) La finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, con el número 1.332, aparece gravada con las siguientes cargas:

Hipoteca a favor del «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», inscripción 2.ª de la finca matriz, la registral 909. El Banco Zaragozano, ha manifestado que el crédito fue cedido, junto con el que grava la finca registral 1.747, el 14 de julio de 1997, por importe de 20.000.000 de pesetas a «Alyson Sport, Sociedad Limitada».

Hipoteca a favor de doña Francisca Moleón Montijano, inscripción 3.ª, transmitida por la siguiente 4.ª, de la finca matriz, la registral 909. Hipoteca cancelada por escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don José Andújar Andújar, el día 2 de febrero de 1990.

Hipoteca a favor de la sociedad «Transafrica, Sociedad Anónima», inscripción 3.ª Hipoteca cancelada, según manifiesta esta sociedad, mediante

escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Miguel Mestanza Fragero, el 12 de abril de 1993.

Además de lo expuesto, las fincas mencionadas se encuentran subarrendadas en las mismas condiciones contenidas en el contrato de arrendamiento. Cuyos extremos más esenciales son los siguientes:

1. El contrato de arrendamiento se celebró el 14 de abril de 1993.

2. El tiempo de duración del contrato es de treinta y cinco años a contar desde su celebración.

3. No se devengará renta alguna durante los primeros siete años de vigencia del contrato, tiempo necesario para cumplir la finalidad del contrato de arrendamiento; diez mil pesetas/hectárea durante los siguientes ocho años, y la tercera parte de los beneficios netos a partir del decimosexto año, hasta la finalización del contrato de arrendamiento.

4. La finalidad del contrato es recuperar en su integridad el uso y aprovechamiento agrícola de las fincas. Circunstancia que podrá ser inspeccionada y comprobada.

Todo ello, según la documentación que consta en el expediente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 19 de octubre de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—60.904.

#### **Resolución de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre subasta de bienes del deudor «Carpinterías Especiales, S. A.»**

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de Madrid,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la L.G.T., y en los artículos 111, 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), habiéndose dictado acuerdo con fecha 25/10/00 decretando la venta de bienes inmuebles dentro del expediente ejecutivo seguido contra el deudor «Carpinterías Especiales, S. A.» (A28757235) y que fueron ofrecidos en garantía formalizada en escritura de hipoteca inmobiliaria, se dispone la venta de los bienes que se detallarán posteriormente, mediante subasta que se celebrará el día 13/12/00 a las 10 horas en la Delegación de la AEAT de Madrid sita en la calle Guzmán el Bueno, 139.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago del principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Madrid, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro